

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 1 de Agosto de de 1993, comparece la I. Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don JUAN ARANEDA NAVARRO, Chileno, Casado, Contador, Cédula de Identidad N° 7.617.518-7, en adelante "La Comodante", ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, por una parte; y Don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.373.670-8, en representación de "Integra", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "La Comodataria", ambos domiciliados en Don Carlos N° 2941 Las Condes, Santiago, por la otra, y convienen el Contrato de Comodato que se estipula en las cláusulas siguientes :

PRIMERO : La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Venezuela N° 075 Población Lanín de Temuco. El título de dominio en favor de la Municipalidad corre inscrito a fs. 1666 N° 2427 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

SEGUNDO : Por este acto, la I. Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde (S) don Juan Araneda Navarro, da en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la "Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor- INTEGRA", en las condiciones en que este inmueble actualmente se encuentra.

TERCERO : El presente comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO : La Comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a lo menores de extrema pobreza, intentando con ello resolver parcialmente el problema de los menores en extrema pobreza en edad preescolar, colaborando de este modo con la función Municipal.

QUINTO : Queda prohibido al Comodatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble cedido en comodato, o en sus instalaciones de luz eléctrica, agua etc., sin previa autorización escrita del Municipio.

SEXTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria; de este modo los gastos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc. serán cancelados por ella. Las contribuciones y seguros contra incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la I. Municipalidad de Temuco.

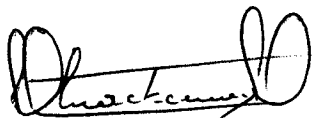
SEPTIMO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y solo podrán retirarse al término del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

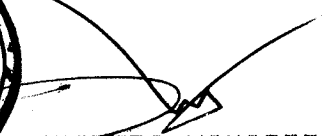
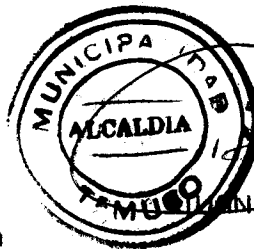
NOVENO : La personería de don Juan Araneda Navarro, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldico Nº 790 de fecha 27 de Julio de 1993.

DECIMO : La personería de don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa, consta en Escritura Pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago Sr. Alirio Veloso Muñoz.

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato de Comodato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



CARLOS E. MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL
I N T E G R A



JUAN ARANEDA NAVARRO
ALCALDE (S)